

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO  NO (6).

6.  SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1, Aptos. d, e, f, g, h, i y j, del “Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia” de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **Hasta un máximo de 10 CREDITOS.**
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Para Libre Configuración.**  
**1 crédito por cada 20 horas.**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  3 AÑOS.

- 2º CICLO  AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑOS ACADÉMICOS | TOTAL (*) | TEORICOS | PRACTICOS/CLINICOS |
|-----------------|-----------|----------|--------------------|
| PRIMERO         | 60        | 40       | 20                 |
| SEGUNDO         | 63        | 36       | 27                 |
| TERCERO         | 60,5      | 25       | 35,5               |
|                 | 183,5     | 101      | 82,5               |

(\*) No se contabiliza la Libre Configuración.

- 
- (6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
  - (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
  - (8) En su caso, se consignará “materias troncales”, “obligatorias”, “optativas”, “trabajo fin de carrera”, etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.
  - (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.